

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 075 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

La documentación que se acompaña enviada a la Sra. Alcaldesa por la Oficialía Mayor de Cultura y la Técnica. Se puede establecer que esta solicitud ha cumplido con el trámite correspondiente de acuerdo a reglamento.

Según informe, se evidencia que dicha área verde y/o plazuela, ubicada sobre la avenida Bartolomé de las Casas, calle Regimiento Jordán y Loa, a un lado del Cementerio General, no cuenta con una denominación y se da la viabilidad por parte de las dos oficialías mencionadas anteriormente.

Debido al aporte cultural y social que realizan los residentes chaqueños además de tener un numero considerable de los mismos.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 numeral 22 de la Ley de Municipalidades (Ley 2028), es atribución del Honorable Concejo Municipal, nombrar calles, plazas, plazuelas, parques y establecimientos de educación y salud.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Nominar con el nombre de "GRAN CHACO" a la Plazuela ubicada en la Avenida Bartolomé de las Casas y calles Regimiento Jordán y Loa a un lado del cementerio General.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 21 días del mes de julio del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórriz
PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 23 días del mes de julio del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE